



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad No.110014003066-2018-00649-0

DEMANDANTE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ASISTENCIA INTEGRAL PERSONALIZADA S.A.S
“S.O.S. PERSONAL S.A.S.” y YOVANNY LAMY ORTIZ.

Vista la documental que antecede folios 121 a 147 c.1, se NIEGA lo deprecado, como quiera que **CENTRAL DE INVERSIOCNES S.A.** no ha sido reconocido como cesionario en el presente asunto.

No obstante, lo anterior, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, el representante legal de la entidad demandante, debidamente acreditado, coadyuve la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada, toda vez, el memorialista debe estarse a lo resuelto en proveído del 2 de marzo de 2020. (F.79 c.1)

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO del 7 de octubre de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75510a63c5891bc246b302effeb1e1dae1ae5a7f585ed9deee55d2e71045dd8e**

Documento generado en 06/10/2022 10:56:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**